ANEXO 4
MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA
CLÁUSULA 12. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 14. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 15. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 16. MULTAS
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 18. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 19. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 20. GARANTÍAS
CLÁUSULA 21. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 22. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 23. CESIÓN
CLÁUSULA 24. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 25. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 26. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 27. DOCUMENTOS

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 5 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA LA ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, E INSTALACIÓN DE SISTEMAS HIDRÁULICOS, SANITARIOS, ELÉCTRICOS Y DE CUBIERTA EN LAS BODEGAS 7 Y 11 PROPIEDAD DEL IDIGER.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El objeto contractual tiene por alcance la ejecución de actividades de adecuación, actualización funcional, modificación y reparación integral de la infraestructura física de las edificaciones denominadas Bodegas 7 y 11, donde funciona la sede principal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, ubicada en el Parque Industrial San Cayetano, en la Diagonal 47 No. 77A-09 de la localidad de Engativá de la ciudad de Bogotá D.C.

La Bodega 11 está destinada principalmente al funcionamiento de áreas administrativas y oficinas, y la Bodega 7, alberga oficinas, zonas de almacenamiento y el comedor institucional de la entidad. Esta distinción de usos es fundamental para garantizar que las actividades de adecuación se realicen sin afectar la continuidad de los servicios y el bienestar de los funcionarios.

Dichas actividades comprenden el mejoramiento de las condiciones de funcionalidad, seguridad, accesibilidad, habitabilidad y continuidad operativa de la infraestructura institucional, priorizando:

- El mejoramiento de las redes hidrosanitarias y la sustitución de la cubierta existente en asbesto cemento en ambas bodegas, con la instalación de puntos de anclaje para trabajo en alturas
- El fortalecimiento del sistema de abastecimiento de agua y la adecuación de elementos de accesibilidad al medio físico de la bodega 11
- La optimización y actualización del sistema de iluminación de la bodega 7.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como de la aprobación de los documentos previstos

en el Pliego de Condiciones y una vez se encuentre suscrito el contrato de interventoría, el cual es requerido para el seguimiento y control de la ejecución de la obra.

En consecuencia, la suscripción del contrato de obra no implica por sí misma el inicio de su ejecución. El acta de inicio deberá ser suscrita por las partes y la interventoría, una vez se hayan cumplido las condiciones previstas en la presente cláusula.

Lo anterior sin perjuicio que se pueda prorrogar su vigencia de acuerdo a las necesidades del IDIGER.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma quinientos noventa y cuatro millones quinientos ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y tres pesos ($594.588.253), equivalentes a 339,58 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

ID	Ítem	Un	Cantidad estimada	Vr. Unit ofertado	Vlr total ofertado
1,00	**Preliminares: adecuación y demoliciones**				
1.1	Demolición anden concreto	M3	2,00	$106.084	$212.168
1.2	Demolición acabado de pared y piso incluye corte horizontal y vertical con pulidora	M2	12,00	$49.281	$591.372
1.3	Regata sobre mampostería para cambio de tubería	ML	24,00	$24.715	$593.160
1.4	Desmonte cubierta teja asbesto cemento	M2	240,00	$35.183	$8.443.920
1.5	Desinstalación y reinstalación de lavamanos y grifería	UN	20,00	$296.745	$5.934.900
1.6	Desinstalación y reinstalación de orinal	UN	10,00	$284.943	$2.849.430
1.7	Desinstalación y reinstalación redes eléctricas cubierta	ML	30,00	$26.021	$780.630
1.8	Desinstalación y reinstalación espejo	M2	20,79	$49.412	$1.027.275
1.9	Desinstalación y reinstalación sanitario	UN	20,00	$241.241	$4.824.820
1.10	Desmonte de luminaria existente	UN	18,00	$29.674	$534.132
1.11	Desmonte de tubería existente	ML	50,00	$18.519	$925.950
1.12	Desinstalación y reinstalación de cielo raso	ML	50,00	$53.760	$2.688.000
2,00	**Instalaciones hidrosanitarias**				
2.1	Tubería PVC presión d=1/2" rde21 instalada	ML	120,00	$32.956	$3.954.720
2.2	Tubería PVC presión d=3/4" rde21 instalada	ML	40,00	$39.516	$1.580.640
2.3	Tubería PVC presión d=1" rde21 instalada	ML	110,00	$52.282	$5.751.020
2.4	Tubería PVC presión d=1 1/4" rde21 instalada	ML	100,00	$83.357	$8.335.700
2.5	Tubería PVC presión d=1 1/2" rde21 instalada	ML	80,00	$98.775	$7.902.000

2.6	Tubería PVC presión d=2" rde21 instalada	ML	80,00	$110.740	$8.859.200
2.7	Tubería PVC presión d=2 1/2" rde21 instalada	ML	40,00	$107.395	$4.295.800
2.8	Tubería PVC ventilación serie 20 d=1" instalada	ML	120,00	$32.548	$3.905.760
2.9	Tubería PVC ventilación serie 20 d=1 1/2" instalada	ML	60,00	$40.589	$2.435.340
2.10	Tubería PVC ventilación serie 20 d=2" instalada	ML	40,00	$48.918	$1.956.720
2.11	Extractor de humedad y olores 100 CFM bajo ruido color blanco	UN	6,00	$583.253	$3.499.518
2.12	Válvula de bola PVC d=1/2"	UN	6,00	$52.175	$313.050
2.13	Válvula de bola PVC d=3/4"	UN	6,00	$58.897	$353.382
2.14	Válvula de bola PVC d=1 1/2"	UN	6,00	$144.333	$865.998
2.15	Válvula de bola PVC d=1"	UN	6,00	$88.394	$530.364
2.16	Válvula de bola PVC d=2"	UN	6,00	$214.467	$1.286.802
2.17	Válvula de bola PVC d=2 1/2"	UN	6,00	$356.698	$2.140.188
2.18	Registro de cortina d=2"	UN	6,00	$239.949	$1.439.694
2.19	Registro de cortina d=2 1/2"	UN	6,00	$336.245	$2.017.470
2.20	Reducción PVCP 1" x 3/4"	UN	10,00	$25.129	$251.290
2.21	Reducción PVCP 3/4" x 1/2"	UN	10,00	$39.791	$397.910
2.22	Registro de cortina d=1 1/2"	UN	6,00	$106.625	$639.750
2.23	Registro de cortina d=1 1/4"	UN	6,00	$54.622	$327.732
2.24	Registro de cortina d=3/4"	UN	6,00	$93.421	$560.526
2.25	Registro de cortina d=1"	UN	6,00	$55.463	$332.778
2.26	Registro de cortina d=1/2"	UN	6,00	$104.471	$626.826
2.27	Válvula institucional orinal antivandálica tipo Push	UN	1,00	$631.072	$631.072
2.28	Válvula institucional lavamanos antivandálica tipo Push	UN	1,00	$1.463.748	$1.463.748
2.29	Válvula antivandálica sanitario tipo Push	UN	1,00	$742.459	$742.459
2.30	Válvula balanceadora de flujo 1/2"	UN	6,00	$246.745	$1.480.470
2.31	Válvula balanceadora de flujo 2"	UN	6,00	$340.549	$2.043.294
2.32	Válvula balanceadora de flujo 3/4"	UN	6,00	$143.913	$863.478
3,00	**Instalaciones eléctricas**				
3.1	Adecuación de salida para luminarias, incluye toma corriente	UN	18,00	$218.439	$3.931.902
3.2	Cable de cobre #12 AWG, aislamiento THHN/THWN-2 para 600 V, instalado en tubería EMT, incluyendo conductor de fase, neutro y tierra	ML	100,00	$21.669	$2.166.900
3.3	Lampara Led HIGHBAY UFO 100W CW 120° 12000lm 260x140.5 ip65 Samsung chip o similar	UN	18,00	$585.934	$10.546.812
4,00	**Acabados**				
4.1	Cielo raso Superboard 6.0mm (INC.PINT.VINILO)	ML	5,00	$115.682	$578.410
4.2	Enchape en cerámica color beige formato 30x60	M2	10,00	$120.172	$1.201.720
4.3	Enchape muro cerámica color beige formato 60x33	M2	10,00	$127.972	$1.279.720

4.4	Porcelanato tipo pizarra 30x60 beige o negro según referencia	M2	10,00	$196.696	$1.966.960
4.5	Resane: pañete, estuco	M2	5,00	$48.115	$240.575
4.6	Resane: pañete, estuco	ML	5,00	$20.741	$103.705
4.7	Resane: estuco	ML	20,00	$19.263	$385.260
4.8	Resane regatas con pañete sobre muros	ML	10,00	$19.383	$193.830
4.9	Pintura vinilo tipo 2 (cielorraso 3 manos)	M2	10,00	$23.710	$237.100
4.10	Pintura vinilo tipo 1 (3 manos sobre estuco)	M2	10,00	$29.632	$296.320
5,00	**Concreto: reforzamientos, mezclas y cortes**				
5.1	Afinado piso mortero Impermeab 1:4 h=2cm	M2	3,00	$68.074	$204.222
5.2	Prolongación de columna en concreto 3000PSI para instalación del tanque (inc.: formaleta, anclaje y acero de refuerzo)	M3	0,50	$2.265.060	$1.132.530
5.3	Viga rectangular de 30x35 concreto 3000PSI para instalación del tanque (inc.: formaleta, anclaje y acero de refuerzo)	M3	1,00	$2.310.942	$2.310.942
6,00	**Cubierta**				
6.1	Punto de anclaje para trabajos en alturas incluye certificación	UND	33,00	$546.907	$18.047.931
6.2	Suministro e instalación de viga principales de acero estructural para cubierta	KG	2175,86	$19.908	$43.317.021
6.3	Suministro e instalación de correas de acero para cubierta	KG	2786,88	$19.124	$53.296.293
6.4	Suministro e instalación de paneles tipo Sandwich para cubierta	M2	360,00	$366.363	$131.890.680
6.5	Suministro e instalación de cinta de neopreno autoadhesiva en puntos de apoyo	ML	720,00	$9.173	$6.604.560
6.6	Suministro e instalación de remates y tapajuntas laterales para cubierta	ML	60,00	$63.693	$3.821.580
6.7	Sellado de juntas con masilla de poliuretano para cubierta	ML	265,00	$19.551	$5.181.015
7,00	**Tanque elevado para abastecimiento de agua potable**				
7.1	Plataforma con estructura metálica tubular y piso en malla expandida calibre 12 apertura de 1 1/2 instalada	KG	650,00	$25.608	$16.645.200
7.2	Baranda / pasamanos en tubo redondo 1½" h=1.10m travesaño intermedio y postes cada 2.0m	KG	504,00	$24.591	$12.393.864
7.3	Escalera metálica inclinable con pasamanos (l=2.5 a 3.0m)	KG	65,00	$26.255	$1.706.575
7.4	Suministro e instalación de tanque 2000l	UN	2,00	$2.812.003	$5.624.006
7.5	Suministro e instalación de sistema de presión para la red de distribución hidráulica	UN	1,00	$11.111.951	$11.111.951

8,00	**Accesibilidad**				
8.1	Vado peatonal en concreto	M2	2,00	$282.426	$564.852
8.2	Loseta Podotactil en acero inoxidable. 40 x 40 x 0.08 cm	ML	50,00	$210.885	$10.544.250
9,00	**Componente ambiental**				
9,1	Elaboración de plan de gestión ambiental y SST	UND	1,00	$242.466	$242.466
9,2	Señalización Sisoma en poliestireno 30x20cm fotoluminiscente. Norma NTC-ISO incluye instalación y mantenimiento	UND	6,00	$68.307	$409.842
9,3	Cinta para señalización de 500mt x 4" peligro calibre 3.5	ROLLO	1,00	$25.105	$25.105
9,4	Arnés multipropósito con eslinga - 4 anillos - para restricción y detención de caídas con punto fijo	UND	4,00	$176.247	$704.988
9,5	Botiquín	UND	1,00	$374.428	$374.428
9,6	Polisombra 65% (1x7m) r-800 negra. Protección sumideros y árboles	UND	1,00	$3.135	$3.135
9,7	Distribución aproximada de insumos SST	MES	3,00	$342.965	$1.028.895
Subtotal costo directo					**$451.506.001**
Administración				25,93%	$117.075.506
Imprevistos				1,93%	$4.515.060
Utilidad				4,00%	$18.060.240
Iva sobre utilidad				19,00%	$3.431.446
Subtotal costo indirecto					**$143.082.252**
Costo total de obra					**$594.588.253**

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número de CDP:	235	Valor	$645.000.000
Fecha	04-mayo-2026	Rubro:	Implementación de acciones de fortalecimiento institucional para mejorar el desempeño institucional del IDIGER en el Distrito Capital Bogotá D.C.
Recursos IDIGER	X	Recursos FONDIGER	
Código presupuestal		O230117459920240216	

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER realizará la cancelación del valor del contrato que resulte del presente proceso de selección a través de pagos parciales y un pago final, con cargo a las apropiaciones presupuestales correspondientes y previo trámite de PAC, de la siguiente manera:

1. **Pagos Parciales (Hasta el 90%):** Se realizarán pagos parciales mediante Actas Mensuales de Avance de Obra, acumulando hasta un noventa por ciento (90%) del valor total de avance de obra, de acuerdo con las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, conforme a los cortes mensuales aprobados por la Interventoría.

   Cada pago parcial se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación en debida forma de la factura o cuenta de cobro, previa aprobación del acta parcial de recibo de obra, certificación de cumplimiento e informe aprobatorio emitido por la interventoría y validado por el Supervisor designado por la Entidad.

Las cuentas para el trámite de cada pago parcial deberán acompañarse y soportarse obligatoriamente con los siguientes documentos:

- Acta parcial de recibo de obra suscrita por el contratista y la Interventor, mediante liquidación detallada con precios unitarios y cantidades de obra ejecutadas, deberá incluir además el acumulado pagado por ítem.
- Memorias de cálculo y planos récord o esquemas de localización de las cantidades ejecutadas.
- Informe mensual de actividades de acuerdo con los lineamientos fijados, la lista de chequeo y debidamente aprobado por la interventoría.
- Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARP), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El reconocimiento de los componentes asociados a Gestión Ambiental (SGA), Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), se realizará proporcionalmente al porcentaje de avance físico de obra ejecutado y aprobado en cada período.

2. **Pago Final y Liquidación (10% Restante):** El diez por ciento (10%) restante del valor

total del contrato se cancelará una vez suscrita el Acta de Recibo Definitivo a Satisfacción de la obra (*donde debe constar la subsanación total de observaciones formuladas por la Interventoría*) por parte de la Interventoría y la Entidad, y suscrita el Acta de Liquidación del Contrato, previa entrega de los planos récord, manuales de mantenimiento, paz y salvos correspondientes y constitución de las pólizas de estabilidad y calidad de la obra.

El pago final se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación en debida forma de la factura o cuenta de cobro correspondiente, acompañada de la certificación emitida por el Representante Legal o Revisor Fiscal sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.

8.1. Condiciones Generales para el Pago

Para efectos del pago, el contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Dentro del término establecido para efectuar el pago, el IDIGER, por conducto de la Interventoría o Supervisión, podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que correspondan a la factura o cuenta de cobro presentada. Durante el tiempo transcurrido para la atención y subsanación de dichas observaciones, el plazo para el pago se suspenderá y se reanudará una vez el contratista radique en debida forma las aclaraciones y correcciones pertinentes.
2. Las estampillas, retenciones en la fuente y demás descuentos de ley se aplicarán conforme a la normativa vigente. El contrato estará sujeto al pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital, los cuales serán asumidos por el contratista.
3. En cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, se aplicará la contribución del cinco por ciento (5%) sobre el valor total del contrato (base gravable). Esta deducción se efectuará proporcionalmente sobre el valor de las actas de obra ejecutada (costos directos de obra) al momento de cada pago.
4. El IDIGER únicamente adquiere obligaciones con el contratista seleccionado y bajo ninguna circunstancia efectuará pagos a terceros.
5. Los pagos se realizarán por intermedio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, mediante consignación en la cuenta corriente o de ahorros indicada por el contratista, abierta en una entidad financiera afiliada al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de ley.
6. Los precios unitarios ofertados serán fijos durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato. No habrá lugar a fórmula de reajuste. Los valores adjudicados se mantendrán hasta la liquidación.
7. El precio unitario ofertado incluye costos de personal, transporte, insumos, especificaciones técnicas, costos indirectos (A.I.U.), impuestos, tasas y contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, los cuales serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista.
8. El valor del contrato será el correspondiente a la propuesta ganadora conforme al método de evaluación económica establecido. No obstante, el valor final estará determinado por los ítems y cantidades realmente ejecutadas durante la ejecución contractual, de acuerdo con las necesidades de la Entidad.
9. La forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

10. El contratista deberá asumir los costos de legalización y ejecución del contrato, tales como la expedición de la garantía única, la póliza de responsabilidad civil extracontractual y demás costos asociados, así como todos los tributos que graven los contratos estatales.
11. En caso de que la factura no sea presentada correctamente o no se acompañe de la totalidad de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse a partir de su radicación en debida forma. Las demoras imputables al contratista no generarán reconocimiento de intereses ni compensaciones.
12. La entidad, a través del interventor, verificará durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se mantengan. Para estos efectos, si el contratista obtuvo dicho puntaje en el proceso de selección, deberá presentar con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, debe informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.
13. El contratista deberá presentar los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación semestral, es decir, cada seis meses (a finales del semestre a certificar) bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal o Contador Público (cuando aplique) del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la interventoría del contrato.
14. El contratista deberá subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, priorizando la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, cuándo las condiciones de ejecución en territorio así lo permitan, conforme con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015, observando de manera estricta las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

    En consecuencia, el contratista deberá presentar cuando aplique la documentación correspondiente con cada solicitud de pago donde se soporte la subcontratación bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Nota 1. Dentro del término señalado para efectuar los pagos EL IDIGER podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista.

Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudará dicho plazo.

Nota 2. EL IDIGER solo adquiere obligaciones con el(los) proponente(s) favorecido(s) en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pago a terceros.

Nota 3. Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos (SAP), previos los descuentos de ley.

Nota 4. Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad y aprobación del PAC del IDIGER.

Nota 5. El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, éste se ajustara al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

Nota 6. El último pago estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos y a la oportuna elaboración del acta de liquidación del contrato.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes**.**
2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.
4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se entregue la copia del contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
6. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
7. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.

9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del IDIGER y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el IDIGER por conducto del supervisor o interventor del contrato**.**
11. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
12. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
13. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en el Decreto 380 de 2015. (Esta obligación aplica si dentro de la propuesta ganadora se incluyen personas pertenecientes a grupos marginales, vulnerables, excluidas o discapacitadas).
14. Vincular y mantener a mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes que se establecen en el artículo 3 y s.s. del Decreto 332 de 2020. (en caso de que no sea aplicable esta obligación, se deberá dejar la razón por la cual no se pueden aplicar los porcentajes de vinculación de mujeres).
15. El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.
16. El contratista evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política.
17. El contratista deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.
18. El contratista se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual y a promover su denuncia, así como de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
19. No utilizar expresiones transfóbicas, machistas, misóginas y discriminatorias hacia personas transgénero o de los sectores sociales LGBTI o xenofóbicas en el ámbito laboral e institucional.

20. No realizar chistes y comentarios que ridiculicen a las personas en razón a su ciclo vital, talla, raza, sexo, religión, orientación sexual, identidad de género, situación social, discapacidad o capacidades diferenciales.
21. Atender los lineamientos previstos en la Ley 2040 de 2020. "*Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones*".
22. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
23. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el IDIGER, las siguientes obligaciones.

1. Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la firma del mismo y previo al cumplimiento de los siguientes requisitos: el registro presupuestal expedido y publicado en el SECOP, las garantías y el plan de gestión de riesgos aprobados por la entidad, los planes de gestión ambiental y SST y de calidad aprobados por la interventoría y la suscripción del acta de visita técnica inicial.
2. Realizar una visita técnica inicial dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, coordinada con la interventoría y la entidad con el fin de verificar en sitio las condiciones reales de ejecución de las actividades correspondientes al alcance del contrato.
3. Presentar al interventor para su aprobación, el cronograma detallado de ejecución de obra, contemplando fases, tiempos de intervención y programación en fines de semana cuando sea necesario para mitigar la afectación de la operación institucional, incluida las etapas de diagnósticos y generación de planos, conforme a los requerimientos plasmados en el anexo técnico y dar cumplimiento al mismo. Igualmente, su reprogramación debe ser justificada por el contratista y aprobada por el interventor. En el evento en que se genere un retraso de las actividades de obra, corresponde al contratista efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios, frente a lo cual, deberá presentar de inmediato a el interventor para su estudio y aprobación el plan de contingencia.
4. Remitir al interventor el desglose del AIU ofertado, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio de ejecución del contrato
5. Presentar el Informe del Diagnóstico y validación de condiciones técnicas de ejecución del alcance del contrato con la formulación de intervenciones para la aprobación de la interventoría y la Entidad.
6. Una vez realizada la etapa de diagnósticos presentar para aprobación de la interventoría la propuesta de ajuste al presupuesto y la presentación de los análisis de precios unitarios contractuales
7. En caso de requerirse la ejecución de actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual que no se encuentren relacionadas en el presupuesto inicial, el contratista deberá presentar el Análisis de Precios Unitarios (APU) correspondiente. Dicha propuesta deberá estar sustentada con al menos tres (3) cotizaciones de soporte del mercado y los rendimientos técnicos aplicables, los

cuales serán analizados y aprobados previamente por la Interventoría para proceder con su ejecución mediante acta de precios nuevos.

8. Ejecutar todas las actividades objeto del contrato en las instalaciones del IDIGER, coordinando con la entidad y la interventoría el acceso a las áreas intervenidas y garantizando que no se afecte la continuidad operativa de la Entidad.
9. Garantizar que todos los materiales, equipos y elementos suministrados sean nuevos, de primera calidad y cumplan con las normas técnicas aplicables (NTC, RETIE, RETILAP, NSR-10, entre otras).
10. Cumplir con los profesionales mínimos exigidos, su experiencia y dedicación durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Cualquier cambio deberá ser aprobado previamente por la interventoría y la supervisión delegada por el IDIGER, para lo cual las hojas de vida que se presenten deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos en los estudios previos, pliego de condiciones y/o anexo personal mínimo.
11. Entregar oportunamente al interventor, la información y soportes requeridos para la elaboración de informes semanales, mensuales y finales
12. El contratista deberá identificar, solicitar y cumplir con los requisitos durante la ejecución de los permisos Ambientales requeridos para el desarrollo de la obra, para lo cual tendrá que adelantar el diligenciamiento de los formatos exigidos por la Autoridad Ambiental Competente y seguidamente esta documentación deberá ser radicada con la aprobación por parte de la interventoría al IDIGER para su trámite del permiso.
13. Implementar los planes de calidad e inspección y ensayos, realizando los ensayos de laboratorio requeridos con el fin de verificar la calidad de los materiales y de la obra, de conformidad con las especificaciones establecidas para el proyecto y presentar a la interventoría el resultado de los mismos.
14. Implementar la señalización Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo requerida en la obra de acuerdo con los estándares definidos en la legislación nacional vigente y las normas técnicas colombianas NTC.
15. Elaborar, suscribir y presentar a la interventoría para su aprobación, las actas de recibo parcial de obra, correspondientes al respectivo corte ejecutado, conforme a lo establecido en el PDT y cronograma de obra.
16. Retirar la señalización temporal utilizada en el Proyecto de obra.
17. Corregir sin costo adicional cualquier actividad mal ejecutada o que no cumpla con las especificaciones técnicas, dentro del plazo establecido por el supervisor.
18. Retirar al finalizar cada jornada de trabajo los equipos y materiales sobrantes, garantizando orden y limpieza en las áreas intervenidas.
19. Implementar todas las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridas, incluyendo trabajo en alturas, señalización preventiva y aislamiento de zonas.
20. Presentar certificados vigentes de líneas de vida, andamios, arneses y demás equipos utilizados para trabajo seguro.
21. Abstenerse de ejecutar mayores cantidades, modificar especificaciones o realizar actividades no previstas sin autorización escrita del supervisor.
22. Guardar confidencialidad sobre la información técnica obtenida durante la ejecución del contrato.
23. El contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato el porcentaje de 13.8% de contratación de mujeres para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del decreto distrital 643 de 2025 “Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio”.

24. Asumir la contribución con destino al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC-, respecto de los trabajadores a su cargo, conforme a las disposiciones legales sobre la materia. No obstante lo anterior, si el personal que ejecuta las actividades, está vinculado como contratista independiente, deberá acreditar esta contribución, respecto del personal a su cargo. En todo caso, el contratista principal de la obra (adjudicatario) deberá acreditar el cumplimiento de esta contribución en cualquiera de los dos escenarios.
25. El contratista se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual y a promover su denuncia, así como de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
26. Garantizar que el personal que ingrese a las instalaciones porte identificación visible.
27. Asumir todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.
28. Además de las obligaciones y condiciones que regulan el proyecto de obra, conforme a la normativa aplicable, las señaladas en el pliego de condiciones, anexos, apéndices, adendas y demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección, las condiciones establecidas en el manual de contratación del IDIGER y que se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato, el contratista deberá dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones que, sin estar contempladas taxativamente en los insumos antes descritos, se derivan de la esencia y naturaleza del presente contrato y que se requieren para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer, adaptar y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponden a --Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Entidad, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Entidad (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Dar aviso inmediato a la (entidad) y a autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o

proponentes a los funcionarios públicos y/o contratistas que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación; a través de la línea telefónica 57 (601) 3813000, de manera presencial en la oficina de radicaciones y virtualmente por el correo radicacionentradas@idiger.gov.co.

5. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
6. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
7. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

CLÁUSULA 12. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo a las condiciones pactadas.
3. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista a través del supervisor del contrato que designe la entidad y velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato
4. Expedir el certificado de prestación de servicio y cumplimiento a través del supervisor del contrato, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.

CLÁUSULA 14. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 15. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al IDIGER, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra del IDIGER, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al IDIGER. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al IDIGER, ocasionados por su culpa o la de sus

subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del IDIGER.

CLÁUSULA 16. MULTAS

La mora o incumplimiento parcial por parte del contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que superen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. El contratista y EL IDIGER acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL IDIGER del saldo a favor del contratista, si lo hubiere, respecto del presente contrato o de cualquier relación jurídica negocial entre las partes. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, EL IDIGER adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes contratantes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del contrato, las mismas buscarán los mecanismos de arreglo directo como: la conciliación o la transacción.

CLÁUSULA 19. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, las partes contratantes pactan en el presente documento las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993 en los artículos 15, 16, 17 y 18.

CLÁUSULA 20. GARANTÍAS

20.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER identificada con el NIT 800.154.275-1.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general</td><td>Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio y deberá permanecer vigente hasta el momento de liquidación del contrato.</td><td>20 % del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y veinticuatro (24) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio y deberá permanecer vigente hasta el momento de liquidación del contrato.</td><td>20 % del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. El</td><td>5% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.</td><td></td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras</td><td>Su vigencia será de tres (3) años, contados a partir del acta de recibo a satisfacción.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del Contrato
Objeto del Contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

20.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de tres (3) años, contados a partir de

la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

20.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER identificada con el NIT 800.154.275-1 y el Contratista
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Beneficiarios	Terceros afectados y INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER identificada con el NIT 800.154.275-1.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del Contrato ● Objeto del Contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 21. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 22. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 23. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 24. LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato de obra pública, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto — Ley 019 de 2012; el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la fecha del acuerdo que lo disponga, sin superar el plazo máximo de que trata la ley. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán todas las actividades desarrolladas. El acta de Liquidación será firmada por los representantes legales, o sus delegados, acta que debe estar avalada por el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA 25. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 26. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben ejecutar en la sede del IDIGER ubicada en la Diagonal 47 N.° 77A – 09 y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA 27. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.